



MEDALLA AL GENERAL HEREDIA

(21 de abril de 1836)

¡VIVA LA FEDERACION!

Sala de Sesiones en Tucuman á 21 de Abril de 1836.

Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia
y 7 de la Confederacion Argentina.

La H. S. de R. R. de la provincia, considerando que el Brigadier Gobernador y Capitan General Dn. Alejandro Heredia, se ha hecho digno de la gratitud del pueblo Tucumano, por el acierto con que ha dirigido la expedicion destinada á pacificar las provincias de Salta y Jujui, que hundidas en la anarquia y en el desorden no podian menos que excitar continuas alarmas, amenazándonos con la propagacion del incendio y secundando así, al menos indirectamente las criminales tentativas de los emigrados asilados en Bolivia: que la terminacion feliz de esta campaña, sin efusion de sangre, ha sido obra exclusivamente de su genio y de su popularidad, y que por lo tanto á este ilustre gefe es á quien solamente se debe la imponderable dicha de haber logrado cimentar sobre bases sólidas é inamovibles el imperio de la paz y del orden legal. Ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

Artículo 1º Se construirá una medalla de oro guarnecida de *diamantes* para entregarse á nombre del C. S. al Sr. Brigadier actual Gobernador y Capitan General de la Provincia Dn. Alejandro Heredia.

Art. 2º La medalla de que habla el artículo anterior tendrá la forma de una elipse. En su anverso se gravarán las armas de la provincia con esta inscripcion:

«LA GRATITUD DE TUCUMAN AL SR. BRIGADIER D. ALEJANDRO HEREDIA»

En el reverso se esculpirá el busto de dicho Brigadier con este lema en la circunferencia:

«AL PACIFICADOR DE SALTA Y JUJUI»

Art. 3° El P. E. pondrá á disposicion del Presidente de la H. S. los fondos necesarios para la construccion de la *medalla* de que hablan los artículos anteriores.

Art. 4° Comuníquese al P. E. delegado para su inteligencia y cumplimiento.

El Presidente de la H. S.

SALUSTIANO ZABALIA.

El Secretario de la H. S.

Marco M. de Avellaneda.

Publíquese por bando con la pompa debida, imprímase y comuníquese á quien corresponda, tomándose razon en la caja principal de la Contaduria.

PAZ.

(*Estudios Histórico-Numismáticos*, por Alejandro Rosa, pág. 120).



MEDALLA DE SANTA BÁRBARA

(13 de septiembre de 1837)

El general Rosas, gobernador de Buenos Aires, que desde mayo de 1836 habia asumido la dirección de los Negocios Exteriores de la Confederación Argentina, en 19 de mayo de 1837, declara la guerra al mariscal Santa Cruz, presidente de Bolivia y protector del Perú, quien, con miras absorbentes del territorio argentino, había hecho avanzar algunas divisiones hasta Humahuaca, y apoderándose de esta población jujeña. El mariscal Santa Cruz alteraba con su política el equilibrio conservador de la paz en América y promovía la anarquía en las provincias de Salta y Jujuy.

Para felicidad del país, puede decirse que esa situación terminó con el combate de Santa Bárbara, en Humahuaca, ganado por la vanguardia del ejército federal bajo las órdenes del general don Felipe Heredia y en cuyo recuerdo Rosas mandó acuñar la medalla enunciada en oro, plata y latón.

Nos ha sido imposible obtener el decreto respectivo.

(A. Rosa—*Estudios Historicos y Numismáticos*—pág. 121).

SANTA BÁRBARA

Anverso: Leyenda:

«LA PROVINCIA DE B^s AY^s AL MERITO Y AL VALOR»

En el campo: Escudo argentino entre palma y laurel, rodeado de banderas y fusiles; detras dos cañones haciendo fuego á de-

recha é izquierda respectivamente, y en el suelo, dos pilas de balas y un tambor y dos clarines.

Reverso: Leyenda:

«A LA MEMORIA DE LA GLORIOSA JORNADA DE SANTA BÁRBARA»

En el campo: Banderas, laureles, trofeos militares, y debajo, en tres líneas:

«EN UMAGUACA. EN 13 DE SEP^E 1837»

Plata. Peso: 16 gr. 5 decigr. Diámetro: 37 por 30 m.m.



MEDALLA Á LA DIVISIÓN DE COLORADOS DE 1820

(5 de octubre de 1837)

Esta medalla fué acordada á los que componían la división de Colorados del tirano Rosas que invadió á Buenos Aires en 1820, para reponer al gobernador derrocado según consta en el siguiente decreto del dictador, expedido diez y siete años más tarde del suceso:

¡VIVA LA FEDERACION!

Ministerio de la Guerra

Buenos Aires, Octubre 5 de 1837. Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.

Siendo digno de la autoridad del Gobierno, perpetuar la memoria de los servicios prestados á la causa de las leyes y de las libertades públicas para que en todos tiempos y circunstancias sirvan de estímulo y ejemplo útil y en atención á los relevantes servicios prestados por la benemerita Division de Colorados, compuesta de milicianos del Regimiento 5° en la victoriosa jornada del 5 de Octubre y otros gloriosos combates que sostuvo en el año de 1820, acreditando virtud, subordinacion, valor y un ardoroso empeño en restaurar el imperio de las leyes y la paz pública, ha acordado y decreta:

Artículo 1° Quedan exonerados de todo servicio militar los ciudadanos que hayan pertenecido en el año 1820 á la Division Colorados, compuesta de milicianos del Regimiento N° 5° de Campaña, siendo sola-

mente obligados á tomar las armas toda vez que la Pátria sea amenazada por invasion ó rebelion, en cuyo caso se presentarán donde corresponda sin esperar citacion al efecto.

Art. 2º Se acuerda á los mismos ciudadanos milicianos el uso de una *medalla* que en el anverso llevará esta inscripcion:

«¡VIVA LA FEDERACIÓN!— PROVINCIA DE BUENOS AIRES»

con las armas de la Confederacion orladas; y en el reverso:

«A LOS RESTAURADORES DE LAS LEYES EN 1820»

Art. 3º Las *medallas* para los Gefes y Oficiales serán de *plata* y las demás de *latón*.

Art. 4º Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Agustin de Pinedo.

(R. O. P. B. A.)

Anverso: Leyenda:

«¡VIVA LA FEDERACION! PROVINCIA DE BUENOS AIRES»

En el campo: Escudo argentino, entre palma y laurel, rodeado de banderas y fusiles; detrás, dos cañones haciendo fuego á derecha é izquierda respectivamente y en el suelo, dos pilas de balas, dos clarines y un tambor.

Reverso: Leyenda:

«Á LOS RESTAURADORES DE LAS LEYES EN 1820»

En el campo: Trofeos militares.

Plata. Ovalada. Peso: 17 gramos. Diámetro: 37x30 m.m.



MEDALLA

por una acción contra indios chilenos enemigos

(5 de octubre de 1837)

Buenos Aires, Octubre 5 de 1837.

Vista por el Gobierno la presente nota fecha 3 de Octubre del presente año de 1837, en que el Comandante en Gefe del Regimiento número 2 de campaña, Coronel Don Antonio Ramirez, eleva el parte del completo triunfo obtenido contra una fuerte division de indios chilenos enemigos, y siendo justo premiar las virtudes y el valor marcial de los valientes que la componen, acuerda:

Artículo 1º Al Comandante en Gefe de la Division, Coronel D. Antonio Ramirez, se le entregará una medalla de oro, con la inscripcion siguiente en el anverso:

«EL GOBIERNO RECONOCIDO Á LA VIRTUD Y AL VALOR DEL COMANDANTE EN GEFE DEL REGIMIENTO NÚMERO 2, CORONEL D. ANTONIO RAMIREZ»

en el reverso:

«BUENOS AIRES, OCTUBRE 2 DE 1837. VICTORIA CONTRA UNA FUERTE INVASION DE INDIOS CHILENOS ENEMIGOS»

A los Gefes, Oficiales y tropa, se les entregara otra *medalla* que será de *oro* para los primeros, de *plata* para los segundos y de *laton* para los terceros, con la inscripcion siguiente:

En el anverso:

«EL GOBIERNO RECONOCIDO Á LA VIRTUD Y AL VALOR MARCIAL»

En el reverso:

«BUENOS AIRES, OCTUBRE 2 DE 1837. VICTORIA CONTRA UNA FUERTE
INVASIÓN DE INDIOS CHILENOS ENEMIGOS»

Art. 2º Las *medallas* de que habla el artículo anterior serán colgadas al pecho por una *cinta punzó*, en el lado izquierdo, una pulgada más abajo de la divisa de la federacion.

Art. 3º A toda la tropa de linea y milicia de la Division, de Sargento abajo, se le entregará el equivalente á un mes de sueldo sin cargo á sus haberes. Al Comandante en Gefe, Coronel D. Antonio Ramirez, se le señalan dos leguas de tierra donadas de las pertenecientes al Estado; una idem á los Gefes, tres cuartos á los Capitanes, media á los Oficiales de Capitan abajo, incluso los Gefes y Oficiales de Milicias, y media al ciudadano Don Isidoro Bogarión que funcionó de Oficial; en los puntos donde no pueda causarse perjuicio de tercero.

ROSAS.

Agustin de Pinedo.

TRIUNFO CONTRA INDIOS CHILENOS

Nº 1. Anverso: Leyenda:

«EL GOBIERNO RECONOCIDO Á LA VIRTUD Y AL VALOR DEL COMANDANTE
EN GEFE DEL REGIMIENTO NUM. 2, CORONEL ANTONIO RAMIREZ»

Reverso: Leyenda:

«BUENOS AIRES OCTUBRE 2 DE 1837. VICTORIA CONTRA UNA FUERTE
INVASION DE INDIOS CHILENOS ENEMIGOS»

Oro. Para el Coronel Antonio Ramirez.

Nº 2. Anverso: Leyenda:

«EL GOV^{NO} RECONOCIDO Á LA VIRTUD Y AL VALOR MARCIAL»

En el campo: Dentro de corona de laureles, escudo argentino rodeado de palma y laurel.

Reverso: Leyenda:

«VICTORIA CONTRA UNA FUERTE DIVISION DE INDIOS CHILENOS ENEMIGOS»

En el campo: Trofeos militares: banderas, fusiles, cañones, pala, etc., y arriba una corona de laureles.

Debajo:

«B. S. AY. S. OCT. RE 2 DE 1837»

inscripcion en dos lineas.

Ovalada. Pendiente al lado izquierdo del pecho de una *cinta punzó*.

Plata. Peso; 16 gr. Diámetro: 37x30 m.m.

Se acuñaron también de oro para Gefes y de latón para la tropa, siendo iguales en cuño y grabado á la anterior.





MEDALLA POR UN TRIUNFO CONTRA INDIOS
ranqueles y chilenos

1838

No conocemos decreto sobre esta *medalla*. Es de la misma factura que todas las del tirano que hemos dicho se acuñaban en los talleres del antiguo Banco de la Provincia.

En las investigaciones practicadas en la Contaduría, dimos con un documento cuyo contenido nos induce á suponer que los *premios* por el combate de Santa Bárbara, á la división de Colorados, y por los dos triunfos sobre los indios chilenos y ranqueles fueron hechos en 1839 por el platero Massias, quién, como se verá por los documentos que van enseguida, percibe una fuerte cantidad de dinero á cuenta de la *construcción de medallas* encomendadas por el *gobierno*.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Junio 5 de 1839.

Exmo. Señor:

Don Jose Massias, ante V. E. respetuosamente se presenta y dice *que acaba* de recibir la superior aprobacion de V. E. el presupuesto para la *construccion de medallas de premio*, cuyo trabajo se propone principiar á la mayor brevedad y para cuyo fin necesita proveerse de los materiales suficientes al efecto.

Por tanto:

A. V. E. suplica se digne ordenar se le *anticipe* la cantidad de no-

venta y seis mil pesos con la que promete dar concluida la obra y entonces recibir el resto.

Sera gracia, &

Jose Massias.

Buenos Aires Junio 7 de 1839.

Entréguese los noventa y seis mil pesos previo el correspondiente cargo que debe formularle la Contaduria

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Fuentes.

Intervine:

Recibí los noventa y seis mil pesos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1839.

Jose Massias.

(Archivo General de la Nación - Estudios Históricos y Numismáticos, - A. Rosa, pág. 126.)

TRIUNFO CONTRA INDIOS CHILENOS Y RANQUELES

Anverso: Leyenda:

«EL GOV^{NO} RECONOCIDO A LA VIRTUD Y AL VALOR MARCIAL»

En el campo: Dentro de corona de laureles, escudo argentino rodeado de palma y laurel.

Reverso: Leyenda:

«VICTORIA CONTRA UNA FUERTE DIVISION DE INDIOS RANQUELES Y CHILENOS. ENEMIGOS»

En el campo: Trofeos militares. Debajo, en dos lineas:

«BUENOS AY^S DICI^E—22 DE 1838»

Plata. Peso: 15 gramos. Diámetro: 37 x 30 m. m.

OTRA

Latón. Peso: 7 1/2 gramos. Diámetro: 37 x 30 m. m. Igual al precedente.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



¡VIVA LA FEDERACION ARGENTINA!!!
¡MUERAN LOS UNITARIOS IMPIOS!!!



EJERCITO FEDERAL RESTAURADOR DE LAS LEYES.



El Gobernador y Capitan General de la Provincia—

RESEÑAS.

Patria, Buenos Ayres—
Domicilio, Montevideo—
Estado, Soltero—
Edad, 24 años—
Color, Blanco—
Ojos, pardos—
Naris, Delgado—
Boca, chica—
Pelo, negro—
Señal particular, cuatro lunares en la cara—
Nombre del padre,
Idem de la madre,

POR CUANTO habiendo el Militar Manuel de Azavedo rendido un servicio con puntualidad al Estado en la conducción de las caballerías Patricias que mandó al Justo Tejedor el Ciudadano Don Manuel de Azavedo de orden del Gobierno en circunstancias que los Indios enemigos intentaban el tránsito por el Desierto.

POR TANTO queda libre de todo servicio de armas, y solamente obligado á tomarlas toda vez que la Patria sea amenazada por invasión ó rebelion, en cuyo caso se presentará sin esperar citacion al efecto—

Dado en Buenos Ayres a diez de Setiembre del año del Señor de 1839 Año 2 de la Libertad, 2 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina.

Juan Manuel de Rosas.



venta y seis mil pesos con la que promete dar concluida la obra y entonces recibir el resto.

Sera gracia, &

Jose Massias.

Buenos Aires Junio 7 de 1839.

Entréguese los noventa y seis mil pesos previo el correspondiente cargo que debe formularle la Contaduría

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Fuentes.

Intervine:

Recibi los noventa y seis mil pesos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1839.

Jose Massias.

(Archivo General de la Nación - Estudios Históricos y Numismáticos, - A. Rosa, pág. 126.)

TRIUNFO CONTRA INDIOS CHILENOS Y RANQUELES

Anverso: Leyenda:

«EL GOV^{NO} RECONOCIDO A LA VIRTUD Y AL VALOR MARCIAL»

En el campo: Dentro de corona de laureles, escudo argentino rodeado de palma y laurel.

Reverso: Leyenda:

«VICTORIA CONTRA UNA FUERTE DIVISION DE INDIOS RANQUELES Y CHILENOS. ENEMIGOS»

En el campo: Trofeos militares. Debajo, en dos líneas:

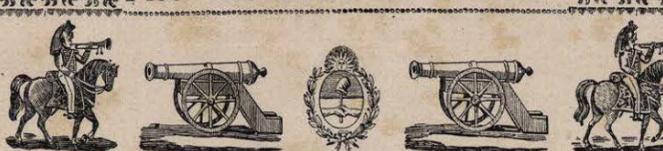
«BUENOS AY^S DICI^E—22 DE 1838»

Plata. Peso: 15 gramos. Diámetro: 37 x 30 m. m.

OTRA

Latón. Peso: 7 1/2 gramos. Diámetro: 37 x 30 m. m. Igual al precedente.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



**¡VIVA LA FEDERACION ARGENTINA!!!
¡MUERAN LOS UNITARIOS IMPIOS!!!**



EJERCITO FEDERAL RESTAURADOR DE LAS LEYES.



El Gobernador y Capitan General de la Provincia—

RESEÑAS.

*Patria, Buenos Ayres—
Domicilio, Montevideo—
Estado, Salteen—
Edad, 24 años—
Color, blanco—
Ojos, pardos—
Naris, delgada—
Boca, chica—
Pelo, negro—
Señal particular, cuatro lunares en la cara—
Nombre del padre,
Idem de la madre,*

POR CUANTO habiendo el *Miliciano Manuel* *Boacinos* rendido en servicio con puntualidad al Estado en la conducción de las caballerías Patricias que mandó al Justo Argentino el Ciudadano *José Manuel* *Sanabria* de orden del Gobierno en circunstancias que los Indios enemigos intentaban el tránsito por el desierto.

POR TANTO queda libre de todo servicio de armas, y solamente obligado á tomarlas toda vez que la Patria sea amenazada por invasión ó rebelion, en cuyo caso se presentará sin esperar citacion al efecto—

Dado en Buenos Ayres a diez del Setiembre del año del Señor de 1839 Año 22 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina.

Juan Manuel de Rosas.

